

APUNTES SOBRE AUTONOMÍA Y DEMOCRACIA UNIVERSITARIA DESDE EL ANÁLISIS SOCIO- POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

APORTES AL ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA



Foto: [Intersticio de Políticas de Educación Superior](#)

Equipo de trabajo:

Natalia Sandoval- Investigadora

Camilo López- Investigador

Yessica Cárdenas- Asesora académica

APUNTES SOBRE AUTONOMÍA Y DEMOCRACIA UNIVERSITARIA DESDE EL ANÁLISIS SOCIO-POLÍTICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La Autonomía y la Democracia Universitaria han sido objeto de debate desde la constitución misma de las universidades y de la Educación Superior como derecho y servicio público en Colombia. Ambos principios son el resultado de décadas de lucha y esfuerzo del movimiento estudiantil y profesoral, siendo el Manifiesto de Córdoba del año 1918 un hito emblemático, donde los estudiantes universitarios se alzaron en demanda de reformas profundas en la estructura y gobernanza de las universidades.

Actualmente la coyuntura de designación de rector de la Universidad Nacional de Colombia ha desencadenado un conflicto con la comunidad universitaria que previamente había elegido de manera mayoritaria a través de una consulta multiestamentaria al docente Leopoldo Munera Ruiz, situación que además tienen antecedentes en las últimas designaciones de rector. Es en este contexto que se ha generado diversas posturas alrededor del debate, con una visibilidad mediática considerable, sobre democracia y autonomía que muestran las limitaciones de los alcances reales de la participación de la comunidad universitaria en el modelo de autonomía y democracia actual.

En consonancia con los objetivos del Observatorio de Políticas de Educación Superior “Alfonso Conde” (OAC), desde el cual se publicó el documento: *Reforma a la Educación Superior: perspectivas, tendencias y posibilidades en 2023*, en este documento se pretende hacer una relación entre la coyuntura actual y algunos análisis teóricos sobre las concepciones de autonomía y democracia universitaria. En esta medida las discusiones y elaboraciones alrededor de un proceso constituyente cobran una mayor relevancia en medio de la agitada agenda del movimiento social y en particular del movimiento estudiantil, alrededor del gran debate sobre Reforma Universitaria.

Algunos aspectos socio-políticos de la autonomía Universitaria en Colombia

Existen dos aspectos principales para abordar el contexto de la educación superior y su relación con la autonomía universitaria. El primer aspecto entiende que las Instituciones de Educación Superior (IES) están influenciadas por los conflictos sociales, económicos y culturales de quienes conforman la comunidad universitaria, reflejando así las disputas sociales en torno al conocimiento (Tiramonti, 2001; Rizzo, 2012). El segundo aspecto se centra en el papel de la educación superior en la transformación de estos contextos. Enmarcada en un modelo de dominación como el neoliberalismo, a la educación superior se le exige ser rentable para el sistema capitalista, el mercado global y el desarrollo lo cual subordina a las universidades al patrón de poder en lugar de fomentar la autonomía. (OAC, 2023).

Eso se puede entender cuando Moncayo (2001) y Múnera (2001) sostienen que la autonomía universitaria ha sido una causa defendida en Colombia desde 1909, en línea con la histórica lucha por esta prerrogativa desde los albores de las universidades en el siglo XII y el Manifiesto Liminar de Córdoba de 1918.

Esta defensa ha surgido debido a que la autonomía ha sido un elemento distintivo de la educación superior, provocando debates sobre la gobernabilidad y la interferencia estatal o de sectores económicos. Es así como Múnera (2001) entiende que “la autonomía universitaria no puede tener un carácter institucional más que sistémico” (p.70), y que la educación superior, más que convertirse en una diseminación de instituciones públicas y privadas, debe, al menos en el ámbito de lo público, funcionar como un sistema de educación superior que recupere su carácter desde una perspectiva crítica del pensamiento y del conocimiento (OAC, 2023).

Es por ello que resulta imprescindible profundizar en lo que se puede considerar un problema de autonomía y democracia universitaria, que refleja la reproducción de la cultura política representativa, entiendo a esta como la que orienta una forma reducida de la democracia en la actual sociedad capitalista. En algunas IES esto se manifiesta a través de cuerpos colegiados como los Consejos Superiores Universitarios (CSU) o Consejos Directivos los cuales no permiten la participación directa de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta que estos solo cuentan con representaciones minoritarias y que la gran mayoría de los integrantes hacen parte de los diferentes sectores de poder.

Podría decirse; como se ha dicho en diferentes momentos en el caso de la Universidad Nacional, que el desconocimiento de la consulta universitaria por parte del CSU, cuya decisión se sustenta en los principios legales de la autonomía universitaria; que dicha valoración legal, y por tanto reducida, sobre la autonomía pone de presente el debilitamiento y los límites de la democracia representativa, en detrimento de lo que debería ser la democracia universitaria que no se reduce a una consulta, pero que si se convierte en un antecedente para la disputa política en clave de lo que significa elegir la figura de representación de la dirección universitaria.

Esto implica hablar de ciertas ambigüedades que siguiendo a Orozco (2011) existen en ciertos aspectos de la práctica democrática en la que prevalece un "imperio de la ley", que se refiere principalmente al cumplimiento estricto de las normas legales como se plantea en Orozco (2001):

“...a pesar de encontrarnos en un estado social de derecho, sigue prevaleciendo el imperio de la ley (principio de la seguridad jurídica) y no que se respeten los valores, principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política; es decir, el principio de la justicia material según el cual lo que debe prevalecer es el interés colectivo y la viabilidad de la sociedad. Un ejemplo de tal comportamiento lo encontramos en quienes, aún sabiendo que atentan contra el interés público, en materia de las condiciones sobre las cuales prestan el servicio de la educación superior, buscan en las normas el resquicio que pueda hacer prevalecer sus pequeños intereses.” (p. 51)

El aparataje en la Ley 30 de 1992 establecido para la toma de decisiones dentro del principio de autonomía universitaria como el Consejo Superior Universitario, atenta contra este mismo principio, puesto que puede suceder que en estas instancias primen intereses de orden político-económico particulares, es decir, intereses que obedecen a relaciones de poder que niegan procesos legítimos del conjunto de la comunidad universitaria.

Defender la autonomía universitaria no puede limitarse al apoyo de mecanismos que pretenden ser democráticos y que operan bajo una lógica de las relaciones de poder y están restringidos a un órgano superior. En su lugar, debe ir acompañado de la promoción de una visión democrática integral, que trascienda el modelo representativo convencional de toma de decisiones fundado en los principios de democracia y soberanía.

El debate que atraviesa a las universidades se ve influenciado por una fuerte disposición política del movimiento universitario en su interior que refleja las condiciones sociopolíticas, que influyen los debates sobre la autonomía en un nivel exterior y más amplio de la discusión. Esto implica, una vez más, que las soluciones a la crisis de la educación superior no sólo pasen por proclamar una progresividad en el ajuste de su financiamiento:

“Dice el profesor Mora (2016) que “produce el surgimiento de un sistema de acumulación en el que el valor productivo del trabajo intelectual y científico deviene fundamentalmente para asegurar la valorización del capital y reproducir la estructura de dependencia internacional de las economías del Sur con respecto a las del Norte”. (p. 32)” (citado en OAC, 2023; p. 50)

Por lo anterior, la autonomía irrestricta de órganos de dirección propios de las IES permeados por intereses orientados por relaciones de poder y por la demanda del modelo de acumulación, no debería confundirse con la autonomía universitaria que proyecta la consolidación del pensamiento autónomo, el pensamiento crítico y el bien común. En este sentido la autonomía y la democracia universitaria se convierten en un tema tan relevante como la financiación de la educación superior en medio del escenario nacional de reforma.

Reforma a la educación superior y proceso constituyente

El desconocimiento por parte del CSU de la elección de Leopoldo Munera realizada por los diferentes estamentos de la Universidad Nacional, ha reavivado el debate sobre un proceso de constituyente universitaria. Se hace necesario una serie de reflexiones sobre las implicaciones de una constituyente universitaria en el contexto de reforma a la educación superior, elementos que atravesasen no solo los debates de carácter inmediato en la lógica reivindicativa, sino también, en la concepción de la educación superior en todas sus dimensiones.

Aunque debatir sobre un proceso constituyente puede abarcar desde un análisis político-jurídico, como suele ocurrir, hasta una discusión histórica sobre el origen

del término lo cual requiere un extenso ejercicio de clarificación, memoria y referencias teórico-políticas, se realiza aquí una exposición breve sobre el tema que permita aportar algunos puntos en el debate de una reforma a la educación superior.

Es importante mencionar que el tema de la democracia universitaria ha incluido, por muchos años, el llamamiento a una constituyente universitaria, que si bien los alcances de un proceso constituyente particular de una Institución de Educación Superior en concreto no abarca una reforma de la ley 30 o incluso constitucional, este proceso si permite la concienciación y demostración de que construir una propuesta que reforme la educación superior no es solo necesaria, sino también imprescindible en la idea de brindar mayores garantías democráticas en el ejercicio de su autodeterminación como universidad. Los ejemplos de procesos de Constituyente Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y de la Universidad de Nariño son antecedentes fundamentales en este debate.

En el proceso de Constituyente Universitaria en la Universidad Distrital es necesario mencionar sus precedentes como el Congreso Universitario de 2002, la Asamblea Consultiva Universitaria de 2009 y la construcción de una hoja de ruta para el proceso de Reforma Universitaria aprobada en la Resolución 018 de 2014 por el Consejo Superior Universitario (Molina & García, 2014).

Así mismo, se destaca que el 21 de mayo de 2024 la asamblea general universitaria de la Universidad Distrital concluyó con la exigencia de la aprobación de la Reforma al Estatuto General, estatuto que si bien fue construido en el marco del proceso constituyente en el que participaron los diferentes estamentos, realmente ha sido producto de los procesos de exigencias en el marco de paros estudiantiles, así entonces, hoy se retoma el debate alrededor de la democracia y el proceso constituyente en esta universidad.

En el caso de la Universidad de Nariño, la experiencia del proceso de Reforma Profunda iniciado en 2009 y de la Asamblea Universitaria (AU) que funciona desde 2017 concluyó en la reforma de un Estatuto general y otras normas y procedimientos, en un proceso que profundizó debates sobre autonomía y democracia fundamentalmente. Esto permite una base importante para el proceso constituyente que pueda iniciar en la Universidad Nacional.

El pragmatismo con el cual la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño logró cohesionar un movimiento de reforma en el que, por ejemplo, se entiende la autonomía como de carácter interno y externo en la relación universidad-sociedad, universidad-Estado (AU, 2023), se convierte en una base importante de los procesos constituyentes en cada universidad.

La constituyente universitaria podría verse como un proceso que apunta tanto a la superación de una crisis sistémica presente en las universidades del país, como a la consolidación de un movimiento que dispute el poder constituyente, es decir,

asumir a la universidad como un sujeto colectivo generador de conocimiento y transformación, siguiendo a Barreto (2012), que se juegue por la soberanía que en este caso, implica un debate más colectivo sobre la autonomía implícita en la transformación de la educación superior de manera integral.

Esto apertura muchas posibilidades de reflexión con distintos enfoques, entre ellos, la identificación de una crisis de carácter multidimensional de la educación superior que no es solamente financiera sino que es, entre otras dimensiones, cultural, por lo cual un proceso constituyente amerita una movilización de recursos (entiéndase como recursos sociales, culturales, académicos) que superen la idea de una modificación legislativa como fin último.

Como lo señala Bien ComUN (2024), sobre un proceso que puede ser tanto destituyente como constituyente se trata de poder dar vida a:

“...un proceso de largo plazo, que demanda un esfuerzo deliberativo y organizativo que posibilite una universidad en movimiento...en el cual se recuperen los acumulados, se valoren las posibilidades que ofrece la institucionalidad existente a nivel universitario y nacional, pero también, crítica y creativamente, produzca una propuesta de cambio que permita a la Universidad Nacional de Colombia como un todo, enfrentar los desafíos que implican su reafirmación como universidad de la nación colombiana, en un contexto de tensiones y transformaciones socioculturales, desafíos socioambientales y apuestas por la construcción de paz” (p. 7)

A lo anterior se suma que la autonomía universitaria que, contrario a sus objetivos para impulsar un pensamiento crítico y liberador, se ha convertido en un marco de influencia de los intereses económicos y corporativos en las universidades que permea los escenarios de decisión. Podría decirse como señala Pulgarin (2015) que esta misma disyuntiva aparece en el marco de procesos constituyentes como:

“Una contradicción entre la jerarquía del orden jurídico y la hegemonía económica neoliberal” presentes en un proceso constituyente, que implica la perspectiva positiva de la normatividad que declara la dignidad humana versus los intereses económicos “a favor de la globalización económica en detrimento de dicha pretensión humanística”. (p.132)

En consonancia, es inevitable referir el análisis crítico de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* en el que Marx (1844) ha develado el sujeto de estos derechos constitucionales como el “miembro de la sociedad burguesa” (p.14), el hombre individual disociado de la comunidad que, por tanto, tiene intereses particulares, situación que refleja la contradicción del orden jurídico-político e del interés económico-individual.

Con estas referencias, comprendemos la necesidad de valorar de manera reflexiva que la generación un proceso constituyente universitario no se reduce a la aprobación o no de nuevos estatutos, procedimientos y órganos de dirección o incluso a la aprobación de la reforma a la educación superior en su ámbito legislativo

por lo que implica seguramente, un despliegue de esfuerzos conscientes de las múltiples dimensiones de la crisis de la educación superior y de los esfuerzos políticos, sociales y culturales que deben movilizarse para superarla, un ejercicio que tiene vastos antecedentes y raíces en el movimiento social y universitario.

A propósito de las tendencias y posibilidades en el marco de la reforma a la educación superior

La coyuntura que revive las posibilidades de la constituyente universitaria también debería remitir al debate sobre el papel de la educación superior en la sociedad. En consecuencia retomamos algunas consideraciones de este Observatorio en su documento de 2023 que coinciden con elementos presentes en el panorama universitario actual.

Se da por hecho que hay un consenso de los análisis sobre la crisis de la educación superior que superan temas de financiamiento, elevando la necesidad de reconocer los riesgos de la “sociedad del conocimiento” o “sociedad corporativa del conocimiento” (Bien ComUN, 2024) que promueve la pérdida de autonomía universitaria bajo la influencia de un modelo empresarial de universidad, que compromete la integridad del proyecto universitario (OAC, 2023; p. 65) y de la educación superior volcando los esfuerzos a la satisfacción del orden vigente.

Aunque se ha mencionado, en clave de una posición crítica de la Reforma a la Ley 30/92, lo que implica retomar un proceso de reforma integral a la Educación Superior, que entre otras cosas debe implicar una irrupción cultural y la reconfiguración de las relaciones de poder en el espacio público y político (OAC, 2023) de las IES y de los espacios de construcción del bien común o público que es la educación superior y cómo esto se relaciona con un proceso constituyente de orden focalizado en algunas universidades del país, cuya expresión nacional deberá ser el proceso de reforma universitaria.

Si entendemos la crisis de la educación superior de esa forma, se evidencia la relación estrecha de las universidades con el orden social vigente y el porqué cuando se habla de su función y su carácter se entiende que el debate de la educación superior es de interés colectivo y público (que no excluye la naturaleza privada de algunas IES). Así, la movilización de recursos pasa a ser un asunto de subversión o en palabras del profesor Alfonso Conde (2020), pasa a ser una cuestión donde se entienda que “la misión principal de la universidad es contribuir a subvertir la sociedad” (p.20)

Con estas consideraciones breves persiste la necesidad de que el debate, el diálogo y la construcción colectiva de temas como la autonomía y democracia universitaria puedan reproducirse por diferentes medios y formas. La invitación es a que la comunidad universitaria siga elaborando análisis, reflexiones, posturas y perspectivas sobre las posibilidades que genera la coyuntura en las distintas universidades del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Universitaria (2023). Estatuto de la democracia (documento borrador). Comisión Estatuto Democrático de la Universidad de Nariño.
- Barreto, J.V. (2012). El constituyente primario: una construcción filosófica de frontera entre la política y el derecho. Universidad Nacional de Colombia.
- BienComUN (2024). El proceso constituyente universitario: la universidad como bien común. Revista Izquierda No. 116.
- Conde, A. (2020). Universidad y sociedad. Reflexiones sobre la universidad. Revista Líneas de Fuga Edición ISSN 2745-2484.
- Marx, K. (1844). Sobre la cuestión judía. Archivo juventudes. La caja de herramientas de la UJCE.
- Molina A. & Garcia, B. (2014). Transitando del congreso universitario y la asamblea consultiva a la constituyente universitaria: Reflexiones para el debate. Doctorado Interinstitucional en Educación Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Moncayo, M. (2001). Prólogo de la compilación. Seminario Latinoamericano de Educación Superior: análisis y perspectivas , Editorial UN. Universidad Nacional de Colombia.
- Mora, A. (2016). “La seudorrevolución educativa. Desigualdades, capitalismo y control en la educación superior en Colombia”. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá D.C.
- Múnera, L. (2001). Seminario Latinoamericano de Educación Superior: análisis y perspectivas , Editorial UN. Universidad Nacional de Colombia.
- OAC (2023). La reforma a la educación superior. Perspectivas, tendencias y posibilidades. Observatorio de políticas de educación superior Alfonso Conde.
- Orozco, L. (2001). Seminario Latinoamericano de Educación Superior: análisis y perspectivas , Editorial UN. Universidad Nacional de Colombia.
- Pulgarin,A. (2015). La academia: de destituyente a constituyente universitaria. Revista FORUM, Revista Departamento de Ciencia Política No. 7. Universidad Nacional de Colombia.
- Tiramonti, G. (2001); Seminario Latinoamericano de Educación Superior: análisis y perspectivas , Editorial UN. Universidad Nacional de Colombia.
- Rizzo, N. (2012). Un análisis sobre la reproducción social como proceso significativo y como proceso desigual. Revista Sociológica No. 77.